
Registro Asistencia - Excepciones

DECRETO N° 1266/2005

FECHA: 11.10.2005

PUBLICADO: 23.10.2005

ARTICULO 1º.- Exceptúase del registro de marcación de asistencia al trabajo por el sistema de control por medio de reloj lector de tarjeta con código de barras, dispuesto mediante decreto n° 29233/97, al personal cuyo detalle se acompaña como anexo del presente decreto, que presta y desarrolla funciones en dependencias de la secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes, en el inmueble adquirido por la Municipalidad de Concordia conocido como Ex Policlínico Ferroviario, ubicado en calle Roque Saenz Peña N° 225 de nuestra ciudad, encuadrándose al mismo en la excepción prevista en el artículo 8º del citado Decreto, en virtud de no existir reloj de marcación hasta la fecha, a partir del 04/10/2005.

ARTICULO 2º.- Dispónese que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º del presente, el personal detallado en el anexo deberá realizar la registración de asistencia al trabajo por medio de planilla de asistencia que al efecto implementará la secretaría de Salud, Bienestar Social y Deportes, bajo la supervisión de la Unidad de Control.

ARTICULO 3º.- Todo cambio en el anexo de este decreto, será salvado por nota cursada a la dirección de Recursos Humanos, departamento Liquidaciones y Unidad de Control, que será registrado y verificado por las mismas, para que se tomen las medidas correspondientes a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del presente.

ARTICULO 4º.- Establécese que la dependencia pertinente, arbitrará los medios para que con la mayor brevedad posible, se instale un nuevo reloj en la dependencia aludida anteriormente.